

LA REFORMA DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE ESQUIVIAS EN EL SIGLO XVIII

ADOLFO DE MINGO LORENTE
Numerario

La villa de Esquivias y el desarrollo constructivo que en ella tuvo lugar a lo largo del siglo XVIII es del mayor interés. Fue recién estrenado el reinado de Carlos IV cuando se produjo la reforma de la iglesia parroquial y la construcción de la fuente de su plaza mayor, sin duda una de las manifestaciones de arquitectura pública más netamente neoclásicas no solo de la provincia de Toledo, sino también de toda Castilla-La Mancha.

Por Esquivias pasaron entonces artistas tan significativos como los arquitectos Ignacio Haan y Manuel Turrillo, el escultor Domingo Álvarez y el pintor Miguel Lorés, todos ellos miembros de la Real Academia de San Fernando. Si recordamos también el origen de Ventura Rodríguez en la vecina villa de Ciempozuelos (cuyo centenario está conmemorando la institución madrileña hasta el próximo 27 de mayo) y el del escultor Juan Pascual de Mena en Villaseca de la Sagra; si somos conscientes de la proximidad del Real Sitio de Aranjuez y de las históricas canteras de Colmenar de Oreja, coincidiremos en que Esquivias es uno de los puntos más privilegiados de la provincia para conocer el arte y la arquitectura del siglo XVIII.

Uno de sus representantes más destacados fue el arquitecto alicantino Ignacio Haan, a quien el primero de sus biógrafos, Manuel Lorente Junquera, atribuyó en el año 1948 la construcción de





Interior de la iglesia parroquial de la Asunción. Esquivias (Toledo).

la iglesia de este municipio. En realidad, basándose en un memorial publicado por la Real Academia de San Fernando en 1832, cuando ya habían transcurrido más de veinte años después de la muerte de este arquitecto, Lorente Junquera le hizo responsable también de las iglesias de Seseña, Polán y Yuncos.

Hoy conocemos algo más sobre la trayectoria de Ignacio Haan como arquitecto de pequeñas iglesias rurales. En primer lugar, conviene precisar que en su doble faceta de arquitecto diocesano y arquitecto responsable de la Visita eclesiástica de Madrid (entre otros cargos, como los de perito de la Real Carretera de Valencia, maestro mayor del Jardín Botánico de Madrid y arquitecto del Real Estudio de Cirugía Práctica, situado en el Hospital de San Carlos, hoy Museo Reina Sofía), Ignacio Haan no sólo era responsable de proyectos de su propia mano, sino que visaba y coordinaba habitualmente proyectos realizadas por otros arquitectos, tanto académicos de San Fernando como maestros de obras locales.

Son muy escasas sus trazas relacionadas con la arquitectura parroquial, como por ejemplo los diseños de un proyecto que no llegó a realizar para la iglesia de Villaviciosa de Odón, cerca de Madrid, elaborados en 1800 y conservados en el Archivo Diocesano de Toledo. En estos planos -un impersonal diseño en planta de cruz latina, con articulado desarrollo de la cabecera- se manifiesta un convencionalismo académico muy alejado de sus proyectos más importantes, como la sede de la Universidad de Toledo. Sus trabajos parroquiales nos revelan a un Haan más próximo al amplio círculo de discípulos de Ventura Rodríguez, entre ellos el arquitecto Manuel Machuca, que a las enseñanzas de Juan de Villanueva y Francesco Sabatini, con quienes trabajó.

La iglesia parroquial de Esquivias, por el contrario, no tiene nada de convencional. La reforma de finales del siglo XVIII (iniciada después de que los alcaldes de la villa suplicasen en 1788 la ayuda del Arzobispado a través de su Tribunal de Rentas Decimales por hallarse en «deplorable estado» y con «un temperamento

tan frío y enfermo» que disuadía a los fieles de acudir a los oficios) permite hoy apreciar una distribución centralizada que la hace muy especial entre las iglesias toledanas de este momento. Son cuatro soportes de gran altura (columnas y no pilares genuinamente barrocos, lo que le confiere mayor modernidad) los que sostienen el buque del edificio, de tres naves y profunda cabecera, formada por un largo tramo de bóveda de cañón.

Gracias al expediente formado por el Consejo de Castilla (al que se vio obligada a acudir la villa tras obtener una insuficiente respuesta desde el Arzobispado, que se inclinaba por reparaciones parciales antes que por una reforma integral), conocemos que fue el arquitecto Manuel Turrillo, académico de San Fernando, el verdadero responsable de la construcción de este edificio. La documentación conservada tanto en el Archivo Diocesano de Toledo como en el Archivo Histórico Nacional nos permiten confirmar también la participación de Haan dentro del proyecto, aunque no tanto en su distribución y configuración como en sus relaciones con el entorno.

En otras palabras, fue Manuel Turrillo el verdadero responsable de la construcción. Se da la circunstancia de que este arquitecto tenía estrechos lazos con Toledo, al igual que otros referentes de su generación tan destacados como poco conocidos. Pienso, por ejemplo, en el temblequeño Alfonso Regalado Rodríguez, otro académico de la misma etapa, quien fue nada menos que arquitecto del infante Don Luis, hermano de Carlos III, hasta su muerte en 1785.

¿Quién era Manuel Turrillo y qué otras obras suyas se han conservado?

Ante todo, debemos señalar que era un espléndido arquitecto, tan competente como versátil, capaz de proyectar desde pequeños edificios civiles -como los ayuntamientos vallisoletanos de Lagunas de Duero y Tamariz de Campos- hasta puentes, como los de Zaorejas y Molina de Aragón, en Guadalajara, sobre las aguas de los ríos Tajo y Gallo.

Manuel Turrillo nació en Madrid en 1754, ingresando a los once años en la Real Academia de San Fernando y convirtiéndose en académico de mérito de la misma en 1784, a los treinta años de edad. Era entonces una figura sumamente apreciada por la institución, que le propuso en 1785 para aspirar a los cargos de arquitecto mayor de la Corona y arquitecto de Indias, lo cual él rechazó. Su época de mayor desarrollo profesional corresponde al momento de construcción de la iglesia de Esquivias, cuando simultaneaba la asistencia a la Comisión de la Arquitectura de la Real Academia con su trabajo como aparejador del Palacio Real.

Su actividad al servicio de la Academia madrileña, aunque concentrada en pocos años, fue abundante. En 1787, por ejemplo, participó en un importante número de obras civiles, como los pontones y edificios públicos de Roales del Pan (Zamora); un mesón para Cantalejo (Segovia); el ayuntamiento, cárcel, mesón y abacería para Lagunas de Duero (Valladolid); y la reparación del Ayuntamiento, con hospital, panera, cárcel y escuela, para Tamariz de Campos, en la misma provincia. Ese mismo año se encargó del reconocimiento y planeamiento del término municipal de la villa del Escorial, por petición del comisionado regio Gregorio Portero Huerta. Esta labor le llevó 27 días, por los que recibió el pago de 6.000 reales.

Por si fuera poco, ese año también peritó el estado de unas casas que el tribunal de la Rota tenía en Ocaña y trazó una de sus obras más importantes, la fachada del convento de San Pablo de Palencia, uno de los edificios de la Orden de Predicadores más antiguos de España. También sería de destacar, dentro del apartado de la arquitectura religiosa, la iglesia parroquial de Guaza de Campos, Palencia (1788).

Dos años después, en 1790, Manuel Turrillo estuvo vinculado también a las obras parroquiales de Ajalvir, en Madrid, y Écija, en Sevilla, proyectos finalmente rematados por los arquitectos Manuel Machuca e Ignacio de Tomás. También recibió en 1790 el encargo de construir la iglesia de Santa María del Campo Rus

(Cuenca), que ya había iniciado el académico conquense Mateo López. En este caso fue apercibido por la Comisión de Arquitectura, por cierto, por exigir unas dietas excesivamente elevadas por su comisión en este pueblo conquense.

El de 1790 fue otro año importante para él, ya que realizó el proyecto de seminario conciliar para la ciudad de Ceuta y la que tal vez sea su obra mayor: el Parador del Rey de la ciudad de Murcia, encomendado por el conde de Floridablanca, uno de los principales edificios para el hospedaje de finales del siglo XVIII en España, construido junto al Puente Viejo y conservado en la actualidad, aunque bastante desvirtuado.

Si abundantes fueron sus proyectos de arquitectura civil -se me olvidaba añadir otros como un mesón para Hinojosa del Campo (Soria) y el ayuntamiento y la cárcel de Tornavacas (Cáceres)-, también sería necesario mencionar sus puentes. Manuel Turrillo trazó los de Molina y Zaorejas en 1792, y un año después proyectó un gran paso para la provincia de Toledo sobre el río Gébalo, a la altura de la localidad jareña de Alcaudete. Fue su última comisión para la Real Academia de San Fernando. Esta obra terminó enfrentándole a las dos máximas autoridades de la Academia en aquel entonces, los arquitectos Pedro Arnal y Manuel Martín Rodríguez -sobrino o hijo natural de Ventura Rodríguez-, lo que se traduciría en un total ostracismo a partir de entonces.

Afortunadamente para él, parece que continuó teniendo proyectos por otras vías. En 1795, por ejemplo, Manuel Godoy le encomendó la reforma de la Imprenta Real de Madrid, en la calle Carretas.

No es mucho más lo que podemos añadir sobre su biografía. Sabemos que era miembro de la congregación madrileña de Santo Tomás de Villanueva y que contribuyó, con otros arquitectos de su generación, a financiar la deuda contraída por Madrid en tiempos de José Bonaparte. Concretamente, con una suma de 4.000 reales de vellón en el año 1809.



Iglesia parroquial de Guaza de Campos (Palencia). Manuel Turrillo.



Fachada del convento dominico de San Pablo. Palencia.

Manuel Turrillo murió en Talavera de la Reina el 10 de agosto de 1814, a los aproximadamente sesenta años de edad.

Discúlpenme por haber aprovechado para extenderme tanto en su biografía, pero pensé que les resultaría interesante conocer algunos detalles sobre quién fue el arquitecto verdaderamente responsable de la iglesia de este municipio.

El templo estaba construido ya en 1794, participando en sus obras como aparejadores dos importantes alarifes de la ciudad de Toledo: los hermanos Juan Pío y Ambrosio Clemente (parientes de Leonardo Clemente, uno de los arquitectos más importantes de esta provincia durante el primer tercio del siglo XIX). Ambos fueron maestros de obras del Edificio Lorenzana, sede de la antigua Universidad de Toledo y parte del Campus de la Universidad de Castilla-La Mancha, en la actualidad.

De la iglesia de Esquivias habría también que destacar, aparte de su articulación interior, su sencillo presbiterio, presidido por un hermoso y sencillo retablo-marco del pintor madrileño Miguel Lorés, de 1797. Fue un pintor discípulo de Francisco de Goya que tenía establecido su taller no precisamente en mala zona, en la calle Carretas, esquina a la de Botillería, en pleno centro del Madrid dieciochesco.

Aparte de la pintura, una Asunción, habría que destacar también la elaboración del propio mueble que la alberga, en la que participó el dorador italiano, genovés, Paolo Caprani. Los dos ángeles del cimbal y la Gloria irradiada fueron obra de Manuel Domingo Álvarez, hijo de un escultor importantísimo, Manuel Francisco Álvarez de la Peña, al que dedicó su tesis doctoral la historiadora del arte María Teresa Cruz Yábar.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO Y LOS VECINOS DEL LUGAR DE ESQUIVIAS CON LA SANTA IGLESIA DE TOLEDO (S. XVIII)

JAIME GARCÍA GONZÁLEZ
Correspondiente

Por su situación geoestratégica, por la bonanza de sus tierras y por la abundancia y calidad de sus aguas, podemos llegar a convenir que parte de la superficie que ocupa el actual asentamiento de Esquivias, en un pasado remoto que se pierde en la noche de las primeras civilizaciones, es más que probable que este antiguo lugar, aunque quizá con otro topónimo, fuese ya un poblado más o menos consolidado.

Refuerza esta tesis una muestra de arquitectura ancestral: las cuevas y galerías artificiales que aún hoy serpentean por gran parte del subsuelo del actual núcleo urbano, de las cuales ni podemos determinar su origen con exactitud ni tampoco la funcionalidad que tuvieron en su día.

Más notoria y precisa parece que es la huella que nos legó la cultura visigoda.

Al escoger el pueblo visigodo la ciudad de Toledo para asentar en ella la capital de su imperio, motivó quizá que parte de la población se avecindara en una amplia zona de la comarca sagreña, razón por la cual no es difícil inferir que también nuestro singular caserío pudo llegar a albergar algún emplazamiento de esta civilización.

Según el profesor Jiménez de Gregorio, entre los legados que nos confió esta cultura figura el topónimo “Las Suertes”, con el que aún hoy nos referimos para hacer mención de un conocido pago de nuestro término municipal.

Continuando con los datos que la historia pone a nuestra disposición, a partir del año 711 la comarca de La Sagra hubo de mantener y tolerar 374 años de dominio árabe. Como resultado del arribo de los nuevos dominadores, quienes llegaban con religión, idioma y costumbres tan dispares a las hasta entonces establecidas, la población visigoda de esta comarca debió dividirse, como ocurrió en otros muchos lugares.

Una parte de la población asentada buscó refugio en las sierras del norte peninsular; otra, por conveniencia propia, se convirtió al Islán y hubo así mismo quienes decidieron permanecer en su lugar de origen conservando la religión cristiana (mozárabes).

Según se ha transmitido en Esquivias generación tras generación, del periplo árabe nos quedó como ‘joya de la corona’ un cipo funerario con una inscripción fechada en 1053 que debe andar por algún museo (o vaya usted a saber dónde), porque hasta la fecha nadie conocido ha podido identificarlo.

Es, en realidad, a partir del siglo XI cuando Esquivias entra en una fase más documentada. Fue la época en la que por entonces como “aldea árabe” debió ser tomada por los ejércitos cristianos para posteriormente pasar a la jurisdicción de Illescas y de ese modo quedar incorporada a la Corona de Castilla.

A partir de este momento, el grupo social más influyente y de mayor peso de la ciudadanía de este lugar debieron formarlo ya caballeros de origen castellano, familias de mozárabes y otras de origen leonés y etnia hebrea.

Por su situación, debió formar parte de la plataforma estratégica de los ejércitos de Alfonso VI cuando en 1085 reconquistaron Toledo y sus tierras.

Tan pronto como Alfonso VI hubo ocupado las tierras toledanas y su capital, para tratar de compensar el poder de la nobleza

y de la Iglesia, fundó concejos e hizo frecuentes y generosas donaciones de pueblos sagreños al prelado cluniacense don Bernardo y al cabildo de la catedral toledana.

Así y todo, Esquivias, hasta casi cien años después, quedó en situación de lugar realengo.

Pero es en el siglo XII, una vez que el rey Alfonso VIII de León y III de Castilla ha alcanzado ya su mayoría de edad, cuando éste decide firmar el 13 de febrero de 1188 un real título y privilegio a favor de la iglesia de Toledo y del arzobispo reverendo Gonzalo. Título por el cual les hacía donación de “todos los hombres, heredades y solares que eran de su propiedad en la que dicen villa de Esquivias”.

Unos treinta años después de que Alfonso VIII otorgara este privilegio al Cabildo toledano, el monarca Fernando III confirmó la mitad de esa donación el día 4 de junio de 1218.

En realidad, los pagos de propiedad real solamente eran cerros, prados y tierras sin roturar. Parcelas todas ellas de terrenos exigentes, que en caso de llegar a ser utilizadas para la labranza van a precisar de labores tan arduas y duras que por su escasa rentabilidad rara vez van a poder corresponder con el pago de sus frutos.

En cuanto al alcance que tuvo para los entonces habitantes de este lugar la entrada en vigor del real privilegio tenemos que destacar que Esquivias pasó a régimen señorial directamente de la santa Iglesia Catedral y todos sus moradores, en reconocimiento a su señorío feudal, es decir, quedaron como vasallos feudatarios del cabildo toledano.

He de resaltar que el notable poder económico que en esta época poseen ya los canónigos, bien con carácter privativo o en su conjunto como cabildo, les va a otorgar la facultad de poder ir adquiriendo poco a poco, para sí o para la catedral, algunos de los predios del término de Esquivias que habían quedado al margen del decreto de donación. Pagos que serían las suertes de mayor calidad, pues eran los que se vendrían labrando desde los tiempos de los primeros pobladores.

Información histórica hay que dice que el propio rey Alfonso VIII, en voluntad testamentaria, amplió su donación al cabildo con las viñas y una bodega que dijo poseer en este lugar.

Inciendo en el incuestionable poder económico del que hacían gala algunos de los servidores más directos de la Primada apuntamos que:

En 1264 el cabildo compró a López Pétrez algunas tierras del término de Esquivias que anteriormente habían pertenecido a su padre, Pedro de Juanes, y antes a su abuelo, Juan Alguacil.

Por ese mismo tiempo, los hermanos Diego y López Pétrez vendieron unas tierras de su propiedad al cabildo.

Operación mercantil similar fue la que llevó a cabo con la Iglesia toledana Bartolomé, un hijo de Miguel “El Sillero” y de Horabona Pétrez.

Sabido es también que en 1361 el deán de la catedral, Ferrán Pérez de Meneses, en su testamento, legó a la Primada unas viñas y una bodega que poseía en Esquivias.

Y como ultimo ejemplo, evidenciar que Juan Fernández de Mora, racionero de la catedral, era a su vez dueño de varias posesiones en el término de este lugar, y que el año 1380 se las subarrendó a un tal Juan Martínez por 2.000 maravedíes.

De este modo y gracias a las nuevas donaciones y adquisiciones, como las que acabo de señalar, fue como a finales del siglo XIV el patrimonio que inicialmente recibió el cabildo de la Primada legítimamente, como resulta de la real donación, tres siglos después había incrementado ya notablemente su valor.

Las posesiones del señorío de la Catedral, durante este tiempo, se arrendaban a cambio de una cantidad estipulada de dinero por aranzada de plantíos y por cada fanega de tierra de labor cultivada.

Hay que destacar que pese a que el Cabildo era prácticamente el dueño de la mayor parte del término del lugar de Esquivias, nos encontramos con que, entre sus derechos, no figuraba el de recibir “penas y caloñas”, lo nos lleva a suponer que si no poseía la facultad de administrar justicia a los vecinos de este lugar, de-

bió de ser porque su dominio solo era como señorío territorial pero no jurisdiccional.

De poner fin a la dispensa de esa gabela, de la que gozaba el vecindario, se ocupó en el año 1389 el rey Juan I de Castilla, quien a cambio de recibir 3.000 florines de oro confirmó al Cabildo esa prerrogativa por un periodo de tiempo limitado a tres años.

Por los datos de archivo a los que he tenido acceso, he podido conocer algunas condiciones que el cabildo de la Primada, dueño del dominio directo y señorío feudal, impuso como derecho solariego a las tierras de labor, viñas y olivas del lugar, así como las que implantó por el pleno dominio que ejercía sobre el monte y prados del término, cuya extensión abarcaba 1.024 fanegas de terreno.

Se dictaminó que

«todos los vecinos y forasteros que disfrutaran las tierras de labor y los plantíos de viñas y olivas, deben pagar al Cabildo, en reconocimiento de su señorío feudal, la undécima parte de todos los frutos de pan, granos y semillas que procedieren de las expresadas tierras y un canon o pensión anual que llaman alajor, de tres maravedís y medio, por cada aranzada de los plantíos de viñas y olivas de ese término».

Dada la exigua predisposición de la que desde su origen hicieron gala los entonces vecinos particulares de este lugar para tolerar la, según ellos, tendenciosa interpretación que hacía el Cabildo de los derechos que le otorgaba el privilegio real, no tardaron en ponerse de manifiesto las primeras disputas, argucias y artimañas para intentar eludir, o al menos atenuar, el legalismo regulador de las condiciones económicas que por ley y privilegio le correspondía fijar y estipular al Cabildo.

Fueron litigios algunos de ellos ‘interminables’, a los que algunos esclarecidos y reputados caballeros de Esquivias hubieron de recurrir, para de ese modo tratar de defender incluso sus derechos de hidalguía, que fueron atropellados en no pocas ocasiones.

De la primera discordia de la que tenemos noticia documentada es de la del 29 de julio de 1369.

A instancia y súplica del deán, del Cabildo y de Ximeno, arzobispo de Toledo, el rey Alfonso XI, ante la inquietud de algu-

nos caballeros que se decían vecinos de la ciudad de Toledo y moradores del lugar de Esquivias, hubo de hacer un aserto a favor de la legitimidad de la Catedral Primada como dueña absoluta de las casas y solares de este lugar.

Esta real provisión, más tarde, fue confirmada por el rey Enrique en las Cortes de la ciudad de Toro el 12 de septiembre de 1409.

Avanzado ya el siglo XV, el Cabildo, como representante de la santa Iglesia Primada y Juan de Cárdenas, en nombre del concejo, justicia y regimiento del lugar de Esquivias, dejaron plasmado en la escritura de una concordia fechada el día 10 de enero de 1480 lo convenido y las conclusiones que, entre ellos, estimaron más ventajosas y convenientes, para “ambas partes”.

Primero, y como punto capital, el reconocimiento insoslayable de que “todas las tierras de este término, tanto las campías como fructíferas, eran propiedad del Cabildo”.

Por lo contenido en los puntos siguientes llegamos a conocer lo establecido sobre las “nuevas normas contributivas” que, de acuerdo mutuo, dejaron estipulado los comisionados.

Entre otras de menor calado merecen ser destacadas las siguientes:

Que:

«El Cabildo tiene derecho a percibir una fanega de cada once de todo el pan, trigo, cebada, centeno, candeal, avena y otras cualquier zarandajas que nacieran y se criaran en las dichas tierras, y el canon anual de los tres maravedís y medio de cada aranzada de todas las viñas del dicho término».

En lo regulado se pone de manifiesto que “si por término de tres años dejasen de sembrar las tierras campías, pudiese el Cabildo dárselas a otros vasallos suyos para que las labrasen y sembrasen, pagando el onzavo feudal”.

La siguiente estipulación de la Concordia puntualiza que:

«Las personas que labren y disfruten las tierras no pueden venderlas, ni enajenarlas, ni arrendarlas a persona alguna, y que si no labrasen por tiempo de cinco años las

viñas de dicho término o viniesen a ser eriales, pudiese a entrar a labrarlas, sembrarlas y disfrutarlas, como tierras calmas, cualquiera de los vasallos del Cabildo».

Los acuerdos establecidos en dicha concordia comenzaron a surtir efecto el día 12 de diciembre de 1514.

Los vecinos particulares del lugar de Esquivias recurrieron la validez y firmeza de estos acuerdos a la Real Chancillería de Valladolid aduciendo, entre otras cosas, que: “El tal Juan de Cárdenas se excedió en ella en las facultades y límites del poder que le confirió el concejo”.

El Supremo Consejo, en respuesta al recurso, emitió una sentencia el 11 de febrero de 1536 y otra el 12 de febrero de 1538, ambas en favor del Cabildo Catedralicio. Una y otra en base de que: “No se pudo imputar que se cometiese exceso ni precipitación”.

Conocidos los dos veredictos, los otorgantes quedaron recíprocamente vinculados a la obligación, observancia y cumplimiento de todos sus capítulos.

Para tratar de oscurecer el derecho del Cabildo sobre la posesión y propiedad del monte, prados y ejidos del término, los vecinos del lugar aportaron como réplica un fragmento que correspondía a una real cédula o facultad en virtud de la cual se indicaba que el concejo, por espacio de diez años, podía cortar y vender las hierbas del monte, las del prado de Val de la Fuente, las del Retorno y las del prado de San Bernabé, e incluso romper una parte de este último prado.

Tal recurso no llegó a producir efecto alguno en contra de los representantes de la Catedral Primada, primordialmente, porque en la real cédula figuraba una cláusula que condicionaba el derecho exigido por el concejo, que decía: “Siendo propios del Concejo y habiéndose usado otras veces los dichos arbitrios y no de otra manera”, diligencias estas que el concejo nunca pudo llegar a poder probar.

El día 12 de mayo de 1622 algunos particulares vecinos del lugar presentaron una escritura en la que constaba que el concejo como titular del monte, prados y roturas, arrendaba al capitán

Martín de Acedo y a María de la Vega, su mujer, unas tierras de los pagos del “monte” y “prados”.

Motivo por el cual llegan a considerar que así como el dominio directo del Cabildo no afectaba a todas las tierras de labor, viñas y olivas del territorio, tampoco lo eran absolutamente de las del “monte” y “prados”.

Con las pruebas que aportó el Cabildo fue más que suficiente para dejar de manifiesto y justificar que parte del referido censo que aportaron los vecinos pertenecía a la memoria del patronato del propio Cabildo.

Ante tales y frecuentes maniobras, desde la Primada decidieron emprender varios litigios para tratar de mostrar de quién era la titularidad de estos predios.

En un nuevo pleito que dio comienzo en el año 1636 y que duró hasta 1650, los vecinos de Esquivias, basándose en que venían disfrutando del arbitrio y la facultad de hacer plantíos de viñas en las tierras de labor del término de este lugar -por ello pagaban el canon feudal-, negaban el señorío y los derechos del Cabildo.

La respuesta del Cabildo a tan vacuo razonamiento la fundamentó en que en ese pleito a los vecinos de Esquivias no se les cuestionaba ni negaba la facultad de hacer plantíos en tierras de labor, pues lo único que se litigaba era si esas tierras y plantíos eran o no tenidas por feudales de su señorío y directo dominio. El simple hecho de que los vecinos manifestasen que cuando ejercían ese arbitrio y facultad pagaban el canon correspondiente hacía que se declarasen ya contribuyentes feudatarios del señorío feudal del Cabildo de la santa Iglesia de Toledo.

El año 1650, los vecinos particulares de Esquivias acordaron exonerarse del señorío y vasallaje feudal del Cabildo, y en consecuencia optaron por no pagar ningún derecho feudal.

Una real provisión que libró el Consejo, el 11 de noviembre de 1699, le concedía la facultad suficiente para cerrar y acotar el monte solo en cuanto a ganados mayores y de cabrío. Por ello los vecinos y la casa de probación y noviciado de la Compañía de Je-

sús consideraron que esa licencia era motivo suficiente para poder justificar el derecho de propiedad del monte a favor del concejo.

El Cabildo impugnó esa causa diciendo que “no pudo perjudicarle la expresada facultad, que enuncian los citados autos del 11 de noviembre de 1699, porque en aquel juicio, ni el Cabildo fue citado, ni salió a la causa, ni en ella se tomó conocimiento del legítimo”.

El día 17 de mayo del año 1734, en el lugar de Esquivias, se llevó a cabo un solemne acto capitular.

En él, los representantes del Cabildo catedralicio y los del concejo, Francisco Manuel de Olarte y Palomeque (alcalde ordinario) y Gaspar de Rojas (procurador síndico general del concejo), a quienes se les otorgaron todas las facultades, deberían llegar a un acuerdo que posteriormente habría de refrendar el Supremo Real Consejo.

Lo esencial del pacto que quedó reflejado en la escritura de la Concordia fue lo siguiente:

a) Que el concejo y los vecinos del lugar de Esquivias reconocen al Cabildo como dueño directo del dominio y señorío feudal de todas las tierras de labor, viñas y olivas que hay en el término del lugar de Esquivias. Así como del monte y prados del mismo término.

b) Que el Cabildo, por su parte, concede al concejo y vecinos el útil dominio de las 1.024 fanegas que resultan de sumar la superficie de los pagos que le correspondían a la Iglesia de Toledo:

Superficie útil de los pagos que correspondían a la Iglesia: 741 fanegas de la suma de los 3 tranzones del pago de “El Monte”. Más las 90 fanegas del prado de “Val de la Fuente”. Otras 114 fanegas del prado de “San Bernabé”. Y por último, 79 fanegas más, del pago que decían: “Las Laderas de Val de la Fuente”.

El uso a que van a destinarse estas tierras será:

500 fanegas, para pasto de los ganados de la obligación del común abasto de carnes.

119 fanegas, para pasto de ganado de labor y las 405 fanegas restantes, para que las labren los vecinos del lugar. Para las 500 fanegas destinadas a pasto del ganado de carne se destinarán los dos primeros tranzones del Monte, que son los que suman 500 fanegas. Para las 119 fanegas que se han de utilizar para pasto del ganado de labor, se destinarán 40 fanegas de Val de la Fuente y otras 79 fanegas más de las Laderas del pago de ese mismo nombre. Estas 619 fanegas que en total se destinaban a pastos, van a tener que contribuir por concepto de tributo feudal con 60 reales/año.

Las 405 fanegas destinadas para que las labren los vecinos del lugar corresponderán:

Al tercer tranzón del Monte (241 fanegas). De Val de la Fuente, otras 50 fanegas, y las 114 fanegas restantes del prado de San Bernabé.

La renta que fija el Cabildo en reconocimiento a su señorío feudal para estas últimas tierras era el onzavo de pan, granos o semillas de los frutos que produzcan estas tierras, más 60 reales de vellón/año, por el aprovechamiento de los agostaderos.

Referente a los plantíos (viñas y olivares), fijaron que por derecho de alajor la contribución económica que debían tributar sería de 3,5 maravedíes/año.

Estas estipulaciones llevan inherentes unas condiciones, como son:

1.^a) Si las 405 fanegas que se destinan para tierras de labrantío se dejaran de labrar y sembrar por tiempo de 3 años seguidos, el Cabildo puede darlas en arriendo a su arbitrio.

2.^a) Que las personas que disfrutan el dominio útil de las tierras y predios no pueden venderlas sin licencia o permiso del Cabildo ni tampoco vender ni enajenar las hierbas y pastos de las 119 fanegas destinadas a pastos para ganado de labor. Y

3.^a) Para la observancia y firmeza de esta concordia, se habría que solicitar la aprobación y confirmación del Consejo Supremo.

El Cabildo consideraba que estas estipulaciones no eran gravosas ni perjudiciales para el concejo y vecinos de Esquivias, ya que tanto el terreno que destinaba para el pasto de los ganados de labor como el que se iba a ocupar para los ganados de obligación de carnes y el que se adjudicaba para las labores de los vecinos no contraían más cargas que la limitada pensión anual de 120 reales de vellón. Una cuantía que estimaban muy inferior a la que el Cabildo podría recibir si anualmente vendiese las hierbas y pastos de las 1.024 fanegas de tierra.

Añadieron que el resto de las estipulaciones eran las que se pactaron en la concordia del 10 de enero de 1480, con la única añadidura de que en caso de “contravención” habría que satisfacer el pago de 10.000 maravedís.

Desde el Cabildo se consideraba que para que este acuerdo pudiera ser efectivo plenamente, y los vecinos y concejo del lugar de Esquivias pudiesen disfrutar de las 405 fanegas de tierra destinadas a labor, era necesario que con anterioridad se permitiera la rotura del tercer tranzón del “Monte” y parte de las de los “Prados de San Bernabé” y “Val de la Fuente”.

Algunas de estas estipulaciones contravenían claramente los intereses de la Casa Noviciado, ya que se les limitaba el espacio de hierbas y pastos para sus hatos, pues solo iban a poder beneficiarse de las que eran de común aprovechamiento para los ganados de los vecinos de Esquivias.

Por ello, el Cabildo catedralicio hacía notar a los padres del Noviciado que sus derechos eran muy limitados, porque para poder disfrutar de ciertos beneficios y licencias en este lugar no era suficiente la mera vecindad, como es el caso del Noviciado, sino que era necesario poseer en Esquivias sus casas pobladas la mayor parte del año, y el Noviciado tenía su casa principal establecida en la Corte.

La escritura de la concordia fue ratificada por los alcaldes ordinarios, regidores, así como por el procurador síndico general del concejo y por 28 vecinos de “crecidas edades y de entero conocimiento” que concurrieron tras el preceptivo toque de campana, conforme a la práctica y estilo del lugar, de lo que dio fe el escribano.

La escritura de convención y concordia fue fechada el día 7 de septiembre de 1734, treinta y cuatro años antes de que se produjera el acto de exención del lugar de Esquivias.

La casa de probación y noviciado de la Compañía de Jesús, a quienes ocasionalmente he citado antes, se avcindaron en este lugar a partir del año 1683, fecha que dejaron grabada en piedra blanca, bajo el acrónimo de la Compañía, tal y como aún hoy podemos observar.

Los miembros de la casa de probación y noviciado de los Padres Jesuitas ocuparon las casas principales de este lugar que, el 16 de marzo de 1681, les donó Pedro Lope de Vivar, caballero de la orden de Santiago, a quien según Astrana Marín le cupo el honor de ser, a la postre, el heredero de Miguel de Cervantes.

Pero ese es ya otro tema.